Resolución No. 119-2015-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 280 de la Constitución de la República define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado;

Que el artículo 293 de la Constitución de la República dispone que la formulación y la ejecución de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobar anualmente el presupuesto de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como regular su ejecución;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con resolución No. 040-2015-F de 13 de febrero de 2015, expidió las Normas de Gestión Presupuestaria para las Entidades del Sector Financiero Público;

Que con Decreto Ejecutivo No. 677 de 13 de mayo de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 512 de 1 de junio del mismo año, el Presidente de la República crea el BANECUADOR B.P., como una entidad del sector financiero público con personalidad jurídica propia y jurisdicción nacional;

Que el Directorio de BANECUADOR B.P., en sesión celebrada el 7 de agosto de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375, numeral 11 del Código Orgánico Monetario y Financiero resolvió aprobar en forma interna su presupuesto para la etapa preoperativa;

Que con oficio No. MCPE-DM-2015-0473-O de 19 de agosto de 2015, el Ministro Coordinador de Política Económica presenta a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el proyecto de resolución para la aprobación de la proforma presupuestaria 2015, para la etapa preoperativa de BANECUADOR B.P. junto con el informe técnico No. MCPE-CFM-2015-021 de 14 de agosto de 2015;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 27 de agosto de 2015, con fecha 31 de agosto de 2015, conoció el presupuesto para la etapa preoperativa de BANECUADOR B.P.; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el presupuesto para la etapa preoperativa de BANECUADOR B.P., conforme al detalle del anexo No. 3, con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe MCPE-CFM-2015-021 de 14 de agosto de 2015, del Ministerio Coordinador de Política Económica.

ARTÍCULO 2.- Le corresponde al Gerente General de BANECUADOR B.P., la ejecución del presupuesto de la etapa preoperativa, para lo cual podrá acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad y dirigir su gestión operativa y administrativa con sometimiento al ordenamiento legal, planificación estratégica y planes operativos que inciden directamente en la gestión institucional.

ARTÍCULO 3.- La evaluación física y financiera de la ejecución del presupuesto que se aprueba será responsabilidad del titular de BANECUADOR B.P., y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 4.- Las reformas al presupuesto deberán ser aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera de conformidad con el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

ARTÍCULO 5.- El presupuesto aprobado será enviado con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a la fecha de su aprobación de acuerdo con el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Gerente General de BANECUADOR B.P.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de agosto de 2015.

EL PRESIDENTE,

Econ. Patricio Rivera Yánez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yánez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de agosto de 2015.-LO CERTIFICO.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

Ab. Ricardo Mateus Vásquez

ANEXO 3
PRESUPUESTO FASE PRE - OPERATIVA
BANECUADOR B.P.
EN DOLARES

CONCEPTO	PRESUPUESTO junio - noviembre 2015
APORTES DE CAPITAL	***15,000,000.00***
Capitalización	15,000,000.00
EGRESOS	***8,249,147.05***
GASTOS OPERACIONALES	***4,497,741.46***
Gastos de personal	***768,741.46***
Remuneraciones mensuales	429,838.00
Beneficios sociales y aportes al IESS	87,503.46
Otros (viáticos y capacitación)	251,400.00
Servicios profesionales especializados	***2,557,440.00***
Tarjetas de debito (200000 Tarjetas debito)	873,600.00
Uniformes	492,800.00
Letreros de BanEcuador (161 OFICINAS)	450,800.00
Diseño edificio Matriz Quevedo	362,880.00
Suministros varios (cartola, estuches, certificados DPF, formularios, sellos y rollos de papel para impresoras financieras, a nivel nacional.	353,360.00
Otros (gastos constitución, gastos iniciales de tecnología y capacitación en territorio)	24,000.00
Servicios Varios	***1,075,960.00***
Publicidad, Propaganda y Promoción	1,038,960.00
Movilización, Fletes, embalajes	23,000.00
Otros Servicios- Servicios Bancarios	14,000.00
Otros Gastos	***95,600.00***
Licencias software (aplicativo móvil para Tablet)	61,600.00
Suministros diversos y otros	34,000.00
PLAN DE ADQUISICIONES DE ACTIVOS FIJOS	***3,751,405.59***
Equipos Tecnológicos	3,472,000.00
Compra terrenos declarados de utilidad pública	279,405.59
TOTAL EGRESOS	***8,249,147.05***

Dirección: Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño, Piso 8. Teléfono (593-2) 258 4949 / 295 4031. Fax: (593-2) 258 3068